



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2011, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba convocatoria de concesión de subvenciones para el saneamiento financiero de los centros especiales de empleo.

Antecedentes

Por Real Decreto 2087/1999, de 30 de diciembre, se transfiere a la Administración del Principado de Asturias la gestión de los programas de apoyo al empleo de trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo, encomendada la misma según lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, al Servicio Público de Empleo.

Mediante Resolución del Servicio Público de Empleo, de fecha 10 de noviembre de 2006, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración de los trabajadores con discapacidad.

Al amparo de la citada normativa reguladora, el Servicio Público de Empleo convoca la concesión de subvenciones al saneamiento financiero de los centros especiales de empleo de Asturias.

Para atender la presente convocatoria de subvenciones ha sido autorizado crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.771.007 y 85.01.322A.781.001 de los Presupuestos del Principado de Asturias para el año 2011.

El Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo eleva Propuesta de Resolución de aprobación de convocatoria de concesión de las subvenciones, de acuerdo con las citadas bases reguladoras.

Fundamentos de derecho

La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias; la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2011; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Aprobar, con cargo a las aplicaciones 85.01.322A.771.007 y 85.01.322A.781.001 de los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias para 2011, la convocatoria de concesión de subvenciones al saneamiento financiero de los centros especiales de empleo radicados en el Principado de Asturias por los importes y con cargo a las aplicaciones que a continuación se señalan:

Aplicaciones		Total
85.01.322A.771.007	85.01.322A.781.001	300.000€
250.000 €	50.000 €	

Segundo.—El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones al fomento del empleo y la integración de los trabajadores con discapacidad aprobadas por Resolución del Servicio Público de Empleo de 10 de noviembre de 2006 (BOPA de 2 de diciembre).

Tercero.—Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente de la publicación de la presente resolución y concluye el 31 de mayo de 2011.

Cuarto.—Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que se encuentran a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o presencialmente a través de los registros de la Administración del Principado de Asturias o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A instancias del órgano gestor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

Quinto.—Cuantía máxima de las ayudas.

El importe de la subvención se determinará en función de los estudios de viabilidad que se presenten por el Centro Especial de Empleo o se realicen a instancias de la propia Administración.

Sexto.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo correspondiendo su resolución al Presidente del Servicio Público de Empleo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de seis meses desde la presentación de la solicitud acompañada de la documentación completa. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Séptimo.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de abril de 2010.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2011-08271.